



Resolución Directoral

Yarinacocha, 31 de Agosto del 2020.

VISTO: El Memorandum Nº 566-2020-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 27 de Agosto del 2020, Oficio Nº 413-2020-HA-OA/UP, Informe Legal Nº 005-2020-HAYA-DE-AL, de fecha 24 de Agosto del 2020, Informe Escalafonario Nº 076-2020, y demás documentos de doña ANA GRACIELA MARINA GATICA, ex servidora de confianza, por el fallecimiento de su señor padre el que en vida fue VIDAL MARINA PEREIRA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 142º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, regula un conjunto de programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones distintas a cubrir una serie de aspectos entre los que encontramos a los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (literal j)

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 03-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en el ítem 4.6 del Artículo 4º Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de s/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor y/o servidora pública nombrada público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/o servidora pública nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. Asimismo en el ítem 4.7 del artículo 4º Subsidio por Gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y fija un monto único de s/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles), se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, mediante Informe Técnico Nº 000263-2020-SERVIR-GPGSC, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 SERVIR, determina que: La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio. Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 éste deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos de sepelio. -La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor;

Que, mediante el Acta de Defunción, emitido por la REINIEC, de la oficina registral de Ucayali/Coronel Portillo/Calleria, acredita el fallecimiento de Don VIDAL MARINA PEREIRA, ocurrido el 04 de febrero del 2020, padre de doña: ANA GRACIELA MARINA GATICA;

Que, la servidora ANA GRACIELA MARINA GATICA nombrada en la Dirección Regional de Salud desde el 15 de diciembre de 1987 hasta la fecha. Asimismo, el Hospital Amazónico mediante Resolución Directoral Nº 002-2020-GOREU-DIRESA-HAYA, de fecha 08 de enero del 2020, señala en el artículo 1º Designar a partir del 08 de enero del 2020, a la Lic. Adm. ANA GRACIELA MARINA GATICA, en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Administración, Nivel Remunerativo F-3;



Que, mediante Informe Legal N° 062-2010-SERVIR, considera que el subsidio por fallecimiento de familiares directos, dicho beneficio conforme se encuentra regulado en el Reglamento de la Carrera Administrativa, sólo corresponde a los servidores públicos, asimismo en el artículo 142° del mencionado reglamento regula un conjunto de bienestar social dirigidos a contribuir el desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos, entre los que encontramos a los subsidios por fallecimiento del servidor y de sus familiares directos; estos beneficios económicos exclusivos de los servidores de carrera excepcionalmente por medidas de desplazamiento acceda a un cargo político o de confianza le asiste al funcionario el derecho de subsidio por fallecimiento de familiares directos;



Que, mediante Informe Legal N° 005-2020-HAYA-DE-AL, de fecha 24 de agosto del 2020, es de opinión Declarar Procedente el pedido formulado por la administrada sobre el pago de Subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, ya que cumple con las formalidades de forma y fondo que la Ley señala;



Que, mediante memorándum N° 566-2020-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 27 de Agosto del 2020, el Director Ejecutivo autoriza proyectar Resolución Directoral declarando Procedente el pedido de pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio o servicio funerario a favor de doña ANA GRACIELA MARINA GATICA, ex servidora del Hospital Amazonico, Estando informado por la Unidad de Personal, con los vistos buenos de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, y;



De conformidad con la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, R.M. N° 963-2017/MINSA, que faculta expedir resoluciones sobre acciones de personal;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2020-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. e). del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazonico, aprobado mediante Ordenanza Regional N°018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y OTORGAR subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de Doña ANA GRACIELA MARINA GATICA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, por el monto siguiente:

- a). SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
s/. 1,500.00
- b). SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO
s/. 1,500.00

TOTAL SUBSIDIO: s/. 3,000.00

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento del Artículo 1° de le presente resolución, se efectuará con cargo a la Especifica de Gasto: 22.23.42 de la Unidad Ejecutora 402 – Pliego 462 – Gobierno Regional de Ucayali.

Artículo 3° ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento Estratégico, para que gestione la Asignación de recursos presupuestales, para dar cumplimiento al artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la interesada y a todas las áreas correspondientes un ejemplar de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

RWVH/CEMD (J)(e)U.P)
: Estadística
: D.E.
: Legajo
: Admón.
: Remuneraciones
: Archivo



MINISTERIO DE SALUD
DIRESAU GDS - GRU
HOSPITAL AMAZONICO
Med. Cir. Raul W. Vasquez Huasasquiche
CMP. N° 39111
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL AMAZONICO